

Madrid, a 07 de junio de 2013.

A los representantes de las Entidades Titulares, Directores/as,  
Administradores/as de las ESCUELAS CATOLICAS DE MADRID  
(EC.:06130)

## INCENTIVOS A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Querido amigo/a

El BOCM del día 30 de mayo ha publicado el **Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se prueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados.**

Puedes consultar el texto íntegro de la norma en el siguiente link:

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2013/05/30/BOCM-20130530-2.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/05/30/BOCM-20130530-2.PDF)

Paso a comentarte lo aspectos más significativos del Acuerdo:

### 1.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS: RÉGIMEN JURÍDICO:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos (art. 3.1).  
Las ayudas que se concedan al amparo de este Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas (art. 2).

### 2.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA ACCEDER A ESTAS AYUDAS:

De los beneficiarios (art 4):

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Estar el centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones.

### 3.- REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES:

Los trabajadores deberán hallarse inscritos como **desempleados en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes** ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.

### 4.- QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUANTÍA DE LA MISMA:

#### 4.1. Empresas de menos de 10 trabajadores:

Se subvencionarán las contrataciones realizadas por **empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores contratados. Las cuantías serán:**

- Contratación indefinida: 1.500 € por cada contrato indefinido a tiempo completo.
- Contratación de duración determinada o en prácticas: 1.000 € cada contratado de duración igual o superior a 6 meses.
- Conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas: 1.500 € por cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.
- Contratación a tiempo parcial: En los supuestos de **contratación a tiempo parcial** de las modalidades antedichas, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

#### 4.2. Empresas de más de 10 trabajadores:

Se subvencionarán las contrataciones realizadas por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos **con 10 o más trabajadores contratados:**

- Contratación en prácticas: 500 € por cada año de duración, hasta un máximo de 1.000 €.
- Contratación a tiempo parcial de mayores de 45 años: Se subvencionará con 1.000 € cada contratación indefinida a tiempo parcial, siempre que la jornada sea, al menos, del 50% de la ordinaria.

Contratación a tiempo parcial: En los supuestos de **contratación a tiempo parcial** de las modalidades anteriores, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

## 5.- CUANDO HAN DE PRODUCIRSE LAS CONTRATACIONES:

### 5.1. Momentos de las contrataciones.

- Deberán haberse producido las contrataciones entre el 31 de mayo y el 10 de diciembre del presente año.

### 5.2. Situaciones excluidas:

- Contrataciones realizadas con trabajadores que **en los 3 meses** anteriores a la fecha de la contratación hubiesen **prestado servicios con el mismo empresario** o grupo de empresas, **salvo** el supuesto de **conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido**.
- Contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Contrataciones efectuadas por las empresas pertenecientes a los sectores de actividad determinados en el artículo 1 del Reglamento numero 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006 de la Comisión (Comisión Europea).

## 6.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS:

Están reguladas en el artículo 6 y te destaco las siguientes:

- **Mantener** la contratación subvencionada durante un período mínimo de **12 meses** en la modalidad de contratación indefinida y de conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas.
- Mantener la duración del contrato en prácticas y del contrato de duración determinada durante el período equivalente a la duración de dichos contratos.
- En el supuesto de baja anticipada del trabajador con contrato subvencionado, deberá ser **sustituido en el plazo de un mes** por otra persona que reúna los requisitos establecidos en este Acuerdo.

## 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

### 7.1. Plazo:

El Plazo viene establecido en la Orden 2727/2013, de la Consejería de Empleo, Turismo y Comercio de la Comunidad de Madrid:

- **Desde el 31 de mayo al 10 de diciembre de 2013.**

## 7.2. Modelo de solicitud y presentación de las mismas

Las solicitudes, cuyo modelo figura como Anexo al Acuerdo, se podrán presentar, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Empleo sito en Vía Lusitana, 21, Madrid, acompañada de la documentación indicada en el art. 8.4. El modelo figura en el Anexo al Acuerdo.

No dudes de ponerte en contacto con la Asesoría Jurídica para cualquier duda al respecto.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz  
Secretario Regional

@emilio\_daz  
[emiliodiaz@ferececa.es](mailto:emiliodiaz@ferececa.es)